

## DECRETA:

Art. 1º Liberar del impuesto de papel sellado la expedición de pasaportes para la Isla de Cuba, cuando recaiga en favor de emigrados cubanos, caso en el cual sólo estarán obligados á pagar los derechos personales ó de registro, á la Secretaría de la Gobernación expedidora, sin poder dichos derechos exceder del valor de un peso, moneda nacional.

Art. 2º Los ganados mular y caballar que los agricultores é industriales cubanos justifiquen tener actualmente en uso, podrán ser expedidos para la Isla de Cuba, libres de todo derecho de exportación.

§ Igual liberación queda consagrada en favor de los arados, de las carretas y de toda clase de instrumentos de agricultura pertenecientes á agricultores cubanos.

Art. 3º Queda permitida desde esta fecha y hasta el término de dos meses la exportación de ganado vacuno hembra, para la Isla de Cuba, mediante el pago de seis pesos oro por cada cabeza que se exporte.

§ El ganado vacuno macho podrá exportarse conforme á la ley; esto es, pagando dos pesos oro por cada cabeza.

Art. 4º El presente Decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Agosto de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía,—José D. Pichardo B.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. de J. Alvarez.

---

Núm. 3819.—RESOLUCION del P. E. acordando al señor Salvador Ros, concesionario de la empresa Puerto, Muelle y Enramada de San Pedro de Macorís, prórroga de un año para dar cima á los trabajos del Puerto de aquella ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.

Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Salvador Ros, concesionario de la empresa de Puerto, Muelle y Enramada de San Pedro de Macorís, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, manifestando que le es absolutamente imposible terminar el puerto de aquella ciudad en el tiempo que determina la concesión, á causa de haber facilitado la draga al Gobierno durante los meses del invierno pasado que es la época más propicia para esos trabajos; y que en tal virtud necesita se le prorrogue el término por un año más.

Considerando: que el Gobierno al solicitar del señor Ros la draga de aquella empresa para destruir el banco de arena formado en la pasa de este puerto y limpia de una parte de la ría Ozama, lo ha imposibilitado, bien á su pesar, para dar cima á su obra en el tiempo determinado por la concesión.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.

### RESUELVE:

Conceder, como por la presente concede, al señor Salvador Ros, concesionario de la empresa Puerto, Muelle y Enramada de San Pedro de Macorís, un año más de prórroga, que comenzará á contarse desde la expiración del término fijado en la cláusula 12ª de la referida concesión.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Agosto de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: el Ministro de Fomento y Obras Públicas,—  
Cordero.

---